

## CONTRATO N° 003-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

Conste por el presente documento, la contratación para el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA EPS EMAPICA S.A."; que celebra de una parte EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS EMAPICA S.A., con RUC N° 20147626712, domicilio legal en Calle Castrovirreyna N° 487 del distrito, provincia y departamento de Ica, representada por su Gerente General Ing. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO, con DNI N° 04432662 en adelante "LA ENTIDAD", y de otra parte el GRUPO MUFALAAC S.A.C. con RUC N° 20601372852, con domicilio Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación Mz. G Lt. 15 - 2do piso, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, teniendo como representante legal a la Sra. ISABEL GUTIERREZ QUISPE con DNI N° 28289123, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11125430, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, en adelante "EL CONTRATISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de febrero del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 03-2024-EPS EMAPICA S.A. (2da convocatoria), para el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA EPS EMAPICA S.A., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 1.2. Que, con fecha 6 de marzo del 2024, mediante resolución de Gerencia General N° 112-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., se autoriza tener como valida la oferta económica que supera el valor estimado del proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 03-2024-EPS EMAPICA S.A. (2da convocatoria).
- 1.3. Que, el 14 de marzo de 2024, se consintió el proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 03-2024-EPS EMAPICA S.A. (2da convocatoria).
- 1.4. Que, de fecha 15 de marzo del 2024, mediante Carta N° 034-2024-GRUPO MUFALAAC SAC/GG, EL CONTRATISTA remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 03-2024-EPS EMAPICA S.A. (2da convocatoria).

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA EPS EMAPICA S.A.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 395,125.20 (Trescientos noventa y cinco mil ciento veinte cinco con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo previsto en la sección específica de los términos de referencia.



**CONTRATO N° 003-2024-GG-EPS EMAPICA S.A**

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los ocho (8) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió de efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato, conforme al siguiente detalle:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
Fecha Inicio	Fecha Culminación	Monto Contratado
16/03/2024	15/03/2025	S/ 395,125.20

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que no establezcan obligaciones de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y en su condición de Micro y Pequeña Empresa, EL CONTRATISTA solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a fin de garantizar el fiel cumplimiento a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad de número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías, conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial (Sede central) y la administración de la Zonal de Parcona.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDAD**

**• PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**• OTRAS PENALIDADES:**

En concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicara las siguientes penalidades:

	MOTIVO	PENALIDADES % DE LA UIT	CATEGORÍA
1	<b>Asistencia y puntualidad</b> No relevar el puesto de vigilancia (se considerará esta penalidad después de los 60 minutos en que el puesto de vigilancia no sea cubierto), aun cuando se cubra después de la hora. El tiempo considerado y establecido es de 60 minutos máximo, por lo cual, el postor ganador de la buena pro deberá aplicar sus planes de contingencia propios para evitar esta situación y consiguientes penalidades.	10 %	A
2	<b>Puesto No Cubierto o por Abandono de Puesto</b> Se considera como tal, el retiro del vigilante de su puesto de servicio y/o encontrarse dormido durante el servicio.	5 %	A
3	<b>Reenganches</b> Cuando el personal de vigilancia realice 02 turnos continuos.	10 %	A
4	<b>Cambio Inconsulta</b> Por realizar el cambio del personal sin la autorización del Equipo Protección y Vigilancia.	10 %	A



CONTRATO N° 003-2024-GG-EPS EMAPICA S.A

5	<b>Carnet de servicios de seguridad privada SUCAMEC</b> Cuando el personal de EL CONTRATISTA, no porta el carnet de servicios de seguridad privada y/o encuentre vencido, se aplicará por arma y por día	10 %	A
6	<b>Licencia de posesión y uso de armas</b> Cuando el agente de vigilancia no porta la Licencia de armas y/o se encuentra vencido, se aplicará por arma y por día.	20 %	A
7	<b>Equipo de Comunicación</b> Por falta de equipo de comunicación; cuando el equipo de comunicación este inoperativo y/o se encuentre en mal estado de funcionamiento; la penalidad se aplicará por equipo y por día.	10 %	A
8	<b>Cambio de Uniforme</b> Por no realizar el cambio de uniforme del personal en las fechas previstas en los Términos de Referencia o se encuentren deteriorados como consecuencia del servicio. La penalidad se aplicará por persona y por día de retraso	10 %	A
9	<b>Cronograma de Trabajo</b> No presentar el cronograma de trabajo establecido en los literales 9.1 en el plazo establecido, la penalidad se aplicará por día.	10 %	A
10	<b>Pago de Remuneraciones</b> 10.1 No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y/o gratificaciones del personal asignado a las sedes de la EPS EMAPICA S.A en el plazo establecido, la penalidad se aplicará por día. 10.2 Por retraso en los pagos del personal y/o cuando el depósito de sueldos y/o remuneraciones de manera quincenal y/o mensual sea menor a lo ofertado en si propuesta económica, la penalidad se aplicará por trabajador y por día.	10 %	A
11	<b>Falta de arma y/o municiones</b> Cuando los puestos de vigilancia con arma según contrato, no cuenten con el arma solicitada; la penalidad se aplicará por arma y por día. Cuando los puestos de vigilancia con arma según contrato, no cuenten con la munición completa; la penalidad se aplicará por arma y por día.	20% 10 %	A A
12	<b>Mantenimiento de Arma</b> Por presentar el arma con evidencias de descuido (óxido, polvo, etc.) esto por falta de mantenimiento y/ no presentar trimestralmente las evidencias mantenimiento. La multa será por arma y por día.	5 %	B
13	<b>Incumplimiento de cambio de personal</b> Vía carta o correo electrónico, con el pedido de cambio de personal solicitado por el Equipo Protección y Vigilancia, se aplicará la multa correspondiente por vigilante y por cada día de incumplimiento.	5 %	A
14	<b>Supervisión externa</b> No efectuar visitas diarias a las instalaciones de la EPS EMAPICA S.A; así como, no evidenciar la supervisión mediante los cuadernos de ocurrencia en cada uno de los puestos; la penalidad será por día de incumplimiento.	5 %	A
15	<b>Actos ilícitos durante el desarrollo del servicio</b> Cuando el personal de vigilancia cometa actos ilícitos durante su servicio, estando tipificadas participación directa e indirecta de apropiaciones ilícitas.	80 %	A
16	<b>Plan de Capacitación, Seguridad y Salud Ocupacional</b> 16.1 Por no presentar su Plan de capacitación Anual y Programa Anual de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) de acuerdo a lo establecidos en la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y normas conexas al inicio del servicio. La penalidad será por día de incumplimiento. 16.2 No contratar y mantener vigente la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo Riesgo (SCTR), para sus trabajadores. La penalidad se aplicará por cada trabajador que se encuentre laborando. 16.3 No subsanar oportunamente las observaciones evidenciadas durante las inspecciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, realizadas por la EPS EMAPICA S.A o la autoridad competente. La penalidad será por ocurrencia.	10 % 5 % 10 %	A A A

La presente Tabla de Penalidades y Multas consta de dieciséis (16) faltas, habiéndose establecido dos tipos de categorías:

**Categoría A:**



Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A.

**CONTRATO N° 003-2024-GG-EPS EMAPICA S.A**

Se hará conocer a EL CONTRATISTA la falta cometida a través de una comunicación mediante correo electrónico y/o carta, el cual será firmada por el Coordinador de EL CONTRATISTA asignados a la EPS EMAPICA S.A, en señal de haber corroborado la trasgresión incurrida. La multa se aplicará en la siguiente valorización mensual.

**Categoría B:**

Se notificará a EL CONTRATISTA la falta cometida a través de una carta y/o correo electrónico, la misma que estará firmada por el Coordinador de EL CONTRATISTA asignados a EPS EMAPICA S.A, en señal que ha verificado la trasgresión incurrida; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación a fin de que EL CONTRATISTA subsane la falta incurrida sin que se aplique la Penalidad.

Vencido el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad. Siendo descontada en la siguiente valorización mensual.

EL CONTRATISTA que se sienta perjudicado por la aplicación de las sanciones mencionadas, procederá conforme a lo establecido - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA deberá informar a su personal la tabla de penalidades.

La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas podrá ser causal de la Resolución del Contrato, siempre y cuando la sumatoria de las penalidades supere el 10% del Monto del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



**CONTRATO N° 003-2024-GG-EPS EMAPICA S.A**

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, en la competencia territorial de los jueces y tribunales y entes de solución de conflictos de la ciudad de Ica.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD<sup>1</sup>**

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:



<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

N°	Apellidos Nombres	DNI	Cargo	Remuneración	Fecha Inicial del destaque	Fecha final del destaque
1	SACCSARA RICARDO JAIME	46206807	SUPERVISOR	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025
2	AQUISE ROJAS JHON DAVIS	70559311	AGENTE DE SEGURIDAD	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025
3	PARIONA CARION JULIO CESAR	45212034	AGENTE DE SEGURIDAD	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025
4	PARIONA QUISPE JUAN EDUARDO	71310496	AGENTE DE SEGURIDAD	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025
5	VENTURA QUISPE RAFAEL	70855763	AGENTE DE SEGURIDAD	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025
6	GUTIERREZ QUISPE MOISES	70547812	AGENTE DE SEGURIDAD	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025
7	PARIONA VENTURA CHABARINO	71557477	AGENTE DE SEGURIDAD	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025
8	CHUMBILE HUILLCA IRINEO	10015513	AGENTE DE SEGURIDAD	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025
9	GOMEZ ENCISO GROBER	71392865	AGENTE DE RETIN	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025
10	CUBA PALOMINO HILL ANAYA	71554028	AGENTE DE RETIN	S/ 1,025.00	16/03/2024	15/03/2025

**CLÁUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DE LA ENTIDAD:** Calle Castrovirreyna N° 487 del distrito, provincia y departamento de Ica.
- **DEL CONTRATISTA:** Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación Mz. G Lte. 15 - 2do Piso del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.  
Correos electrónicos: [mufalaacsac@hotmail.com](mailto:mufalaacsac@hotmail.com)

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD, a ser notificado a través del correo electrónico antes indicado respecto de las actuaciones derivadas de la ejecución contractual, sin que tenga que recurrir a los mecanismos tradicionales para que estas tengan plena eficacia. En caso se efectuó la notificación mediante correo electrónico, constituye prueba de dicha notificación la exhibición de la impresión del correo remitido, la que se tendrá por diligenciada en la fecha y hora que consten en dicho documento.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por sextuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica el quince (15) día del mes de marzo de 2024.



  
**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
 GERENTE GENERAL  
 "LA ENTIDAD"

  
**GRUPO MUFALAAC S.A.C.**  
 DNI: 28289123  
 Gerente General  
 "EL CONTRATISTA"